ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE VALLENAR

En Vallenar, República de Chile, el día de hoy martes 23 de marzo de dos mil diez, siendo las 19:00 horas, se lleva a efecto la reunión en el Salón del Centro Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de derecho privado sin fines de lucro denominada "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE DE VALLENAR";** Preside la reunión el Alcalde de la comuna don Cristian Tapia Ramos, y actúa como Secretaria doña Nancy Farfán Riveros. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituirla, adoptándose los siguientes acuerdos: **PRIMERO**: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, a los que se da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente:

TITULO I : DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.

ARTÍCULO 1º Se constituye una Corporación de Derecho Privado con el nombre de "CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE VALLENAR" que también se podrá denominar "CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES" la cual se regirá por los presentes estatutos, y por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

ARTÍCULO 2º El domicilio de la Corporación será Calle Plaza N° 25 de la Comuna de VALLENAR, Provincia de HUASCO, Región de Atacama.

ARTÍCULO 3º La Corporación no tendrá fines de lucro y su objeto será el fomento, la coordinación, la difusión y la organización, cuando corresponda, de actividades deportivas y recreativas para la comunidad en el ámbito del deporte formativo, recreativo, de competición, de alto rendimiento y de proyección internacional, estableciendo para ello un plan comunal de Desarrollo Deportivo, en armonía con la Política Nacional de Deportes que ha formulado el Instituto Nacional de Deportes de Chile o el organismo que corresponda, el que debe ser previamente aprobado por el Concejo Municipal de VALLENAR.

Esta política comunal deberá dirigirse a fomentar el ejercicio del derecho de organizar, aprender, practicar, presenciar y difundir las actividades físicas, deportivas y recreativas. Asimismo, deberá contemplar acciones coordinadas con las organizaciones deportivas y recreativas de la comuna, las Juntas de Vecinos y otras entidades afines; y también promover una adecuada utilización de los recintos públicos y privados acondicionados para estos fines.

Para la consecución de este objeto podrá:

a) Administrar los recintos deportivos y recreativos que le encomiende la Municipalidad, el Instituto Nacional de Deportes de Chile u otro organismo;

b) Promover, asesorar y encauzar la formación de clubes deportivos y recreativos en las unidades educativas, juntas vecinales, unidades laborales y otras, velando por la autonomía de estas organizaciones y la libertad de asociación;

c) Fomentar, en forma permanente, la práctica de deportes y recreación en la educación parvularia, básica, media y superior, de la juventud, de la mujer, del adulto mayor, de los trabajadores y de las personas discapacitadas; a fin de que en forma creciente realicen actividades deportivas y recreativas como medio de salud, de prevención a los problemas de drogadicción y alcoholismo, de seguridad ciudadana, de integración social y familiar, de educación del medio ambiente y de mejoramiento y desarrollo de los estándares de la competición deportiva y de calidad de vida;

d) Fomentar y ejecutar escuelas y talleres deportivos y recreativos comunales para todos los sectores de la población en diferentes sectores territoriales de la comuna dirigidos por profesionales de la educación física del deportes y de la recreación y/o técnicos o Monitores especializados;

e) Desarrollar eventos deportivos y recreativos de carácter masivo en conjunto con la comunidad, organizaciones y empresas deportivas y recreativas;

f) Asesorar a la Municipalidad, a la comunidad y a otras municipalidades en el desarrollo de las actividades antes referidas;

g) Actuar como Unidad Técnica Municipal y representante del municipio ante el Instituto Nacional de Deportes de Chile o el organismo que corresponda, la Asociación Chilena de Municipalidades y otros organismos públicos y privados preocupados del deporte, la actividad física y la recreación cuando corresponda;

h) Apoyar y asesorar a las organizaciones deportivas y recreativas de la comuna para el desarrollo de sus programas subsidiándolas de acuerdo a las posibilidades;

i) Diseñar y ejecutar contratar programas de capacitación y perfeccionamiento para beneficio de la dirigencia local y de los profesionales y técnicos especializados de la educación física, del deporte y de la recreación;

j) Proponer y desarrollar en conjunto con los departamentos municipales que corresponda los proyectos de inversión en infraestructura deportiva y recreativa, el mejoramiento de la existente y la asignación de recursos económicos para su mantención;

k) Apoyar con recursos económicos, de infraestructura, de implementación y de asesoría técnica a deportistas destacados de la comuna, de acuerdo a las posibilidades;

l) Formar un fondo destinado a los fines indicados en las letras anteriores y administrar los dineros y valores de su propiedad;

m) Difundir en la opinión pública los objetivos y las acciones que impulsa la corporación y que ella lleve a cabo;

n) Incentivar obras de progreso social y desarrollo en la comuna de carácter deportivo y recreativo que incluya a los vecinos y sus familias. En el cumplimiento de esas finalidades la corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización, corresponde a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 4º La duración de la Corporación será indefinida y el número de socios será ilimitado.

TITULO II : DE LOS SOCIOS.

ARTÍCULO 5º Podrán ser socios de la Corporación aquellas personas jurídicas (instituciones) como Asociaciones, Ligas y otras de este tipo que manifiesten su intención de hacerlo de forma escrita; además los Clubes Deportivos poseedores de personalidad jurídica, con domicilio y desarrollo de sus actividades en la comuna que deseen hacerlo; también podrán integrarse los clubes escolares que sean parte de la comuna y que tengan entre sus objetivos promover el deporte, la actividad física y la recreación entre sus asociados, cuya solicitud deberá ser aceptada por el Directorio de la Institución, comprometiéndose a dar cumplimiento a los objetivos que se propone la entidad y a las disposiciones de los presentes estatutos.
Estas organizaciones serán representadas por un miembro de su directorio o un socio, para lo cual, en ambos casos, será el directorio quien lo autorice, siendo la institución la que forma parte de la corporación y no la persona natural. En caso de que el representante de alguna de las organizaciones deje de pertenecer a la Institución a la cual represente, el cupo quedará vacante hasta cumplirse el plazo para el cual fue elegido. El directorio para estos casos podrá funcionar hasta con 3 miembros. Los socios tienen la obligación de cumplir las comisiones que el Directorio les señale dentro de los objetivos propios de la institución. Los socios ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por intermedio de sus representantes legales.
Se podrá solicitar la incorporación a la Corporación una vez al año, una vez cerrado el año de trabajo precedente, memorias y balances incluidos, para lo cual deberán hacer llegar una carta por medio certificado al Directorio quien tendrá un plazo de 30 días para resolver lo solicitado. Será en este periodo cuando se suplirá a quien, por cualquier razón, haya dejado su cargo. El quórum necesario para aprobar la solicitud de ingreso del nuevo socio será la mayoría de los directores en ejercicio.

ARTÍCULO 6º Cualquier socio podrá retirarse de la Corporación dando aviso por medio de carta certificada al Directorio. El retiro producirá su efecto desde la fecha en que se presente. Con todo, el socio deberá cumplir con sus obligaciones para con la Corporación hasta la fecha en que se entiende hecho efectivo su retiro, según lo establecido en el presente artículo. Además, son causales de pérdida de la calidad de Socio:
a) La extinción de la personalidad jurídica de la organización; y
b) La expulsión de acuerdo a las normas de los estatutos.

ARTÍCULO 7º Aquellos socios que infrinjan en forma grave las obligaciones que los presentes estatutos y sus reglamentos les impongan, orienten su actividad a propagar tendencias político partidistas o religiosas o incurran en actos que causen desmedro al prestigio, los bienes o las actividades de la Corporación, podrán ser expulsados por el

voto conforme de la mayoría simple de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto.
Esta decisión del Directorio se notificará al interesado por carta certificada, transcurridos cinco días, contados desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos. El socio afectado por una medida de expulsión podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de treinta días desde la fecha de la notificación de tal resolución. El Directorio pondrá en conocimiento la solicitud a la próxima Asamblea General Ordinaria de socios que se celebre, la cual resolverá en definitiva.

TITULO III : DE LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 8º La Asamblea General de Socios es el organismo encargado de mantener la vigencia de los objetivos de la Corporación y conocerá y resolverá acerca de la memoria y balance que deberá presentar el Directorio.
La Asamblea General de Socios estará compuesta por los representantes legales de las organizaciones. Cada miembro de la Asamblea General tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presentes, sin perjuicio de los casos en que la ley o estos estatutos exijan un quórum diferente.
Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 9º Las Asambleas Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al año en el mes de Abril; las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio lo exijan las necesidades de la Corporación, o a petición escrita de la mayoría las dos terceras partes de los socios de ella, indicando claramente su objeto, en la cual se tratará exclusivamente estos temas y no tendrá puntos varios.
En las Asambleas Generales Ordinarias de Socios, se conocerá y resolverá la cuenta a que se refiere el artículo anterior y, cuando proceda, se llevarán a afecto las elecciones del Directorio de la Corporación. La elección de directores se hará en la forma que señala el artículo decimotercero.
En la Asamblea general ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias señalados expresamente en los estatutos.
ARTÍCULO 10º En las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos que fueren indicados en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 11º Las citaciones a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se harán por carta certificada a los socios, al domicilio que tuvieren registrado y/o por email, la que se

despachará con seis días de anticipación, a lo menos, a la fecha de la asamblea. A fin de dar adecuada publicidad a la Asamblea deberán además publicarse en un diario de la ciudad de VALLENAR, dentro de los diez días que precedan a la reunión.

No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleva a efecto la primera. La Asamblea Extraordinaria que tenga por objeto tratar la disolución de la institución o modificación de los Estatutos, requerirá de un quórum de los dos tercios de los miembros para constituirse. Si en la primera convocatoria no se reunieren el número suficiente, se citará para una segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades señaladas para la primera.

No podrá citarse en el mismo aviso para la primera y la segunda convocatoria. La Asamblea General de Socios se constituirá en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios de la Corporación y, en segunda convocatoria, con los que asistan.

Las Juntas generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurrieren, a lo menos, la mitad más uno de los socios. Si no reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Junta se realizará con los socios que asistan.

ARTÍCULO 12º Las Asambleas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará de Secretario quien ocupe este cargo en el Directorio. De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan deberá dejarse constancia en un libro de actas que será llevado por el Secretario de la Corporación. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y un socio asistente que designe la misma Asamblea General. En dichas actas podrán, los socios asistentes a la Asamblea, estampar las indicaciones que estimen convenientes, relacionadas a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

TITULO IV : DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO 13º La Corporación de Deportes y Recreación de VALLENAR será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por seis miembros: el Alcalde de la Comuna, quien la presidirá; dos miembros elegidos por las organizaciones deportivas, dos elegidos por el Concejo Municipal y uno de exclusiva confianza del Señor Alcalde, nombrado directamente por él.

Por parte de las organizaciones, se estimarán elegidos los que en una misma y única votación alcancen las dos más altas mayorías relativas. Si se produjesen empates que sea necesario dirimir, se procederá a una segunda votación entre los que obtuviesen el mismo número de votos y en caso de que ésta subsista, el empate se dirimirá por sorteo, salvo renuncia previa de algunos de los candidatos. El Directorio velará por que la administración de la Corporación y sus bienes sea cumplida de acuerdo a los objetivos para los que fue creada, con las más amplias facultades, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización se señalan en el artículo tercero de los presentes estatutos, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan

al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reservan el acuerdo de la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 14º El Directorio en su primera sesión después de su elección, designará de entre los miembros al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y dos Directores de la Corporación. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que este estatuto señala. En lo judicial, tendrá todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo, para el ejercicio de las mismas, conferir poderes a uno o más Directores o al Director Ejecutivo o Gerente Técnico a que se refiere el artículo vigésimo cuarto. Estas mismas atribuciones corresponderán al Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad del Presidente. Los poderes que otorgue el Presidente para el ejercicio de las facultades judiciales serán de carácter especial.

ARTÍCULO 15º Los miembros del Directorio, salvo el señor Alcalde, durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos. Si la renovación del Directorio, por cualquier circunstancia, no se verifica en la oportunidad prevista en estos estatutos, las funciones del Directorio en ejercicio tendrá un plazo de tres meses, contados desde la fecha en que conforme al estatuto debieron efectuarse las elecciones y citas a la Asamblea General de Socios, la que, en este caso podrá tener el carácter de extraordinaria.

ARTÍCULO 16º El Directorio sesionará con cuatro miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes. En el caso de empate, decidirá el voto de quien preside.

ARTÍCULO 17º El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez cada dos meses, en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque, o cuando así lo soliciten por escrito a lo menos cuatro de los seis miembros del Directorio, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria. En las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar y adoptar acuerdos sobre las materias contenidas en la citación, señalando que éstas se harán por carta dirigida al domicilio y/o email que cada Director tenga registrado en la institución.

ARTÍCULO 18º En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado. Para estos efectos, se entiende por ausencia o imposibilidad, aquellas que determinen que un Director no puede ejercer su cargo por un período continuado de más de tres meses.

ARTÍCULO 19º El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes para lo cual tendrá las siguientes facultades: Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporales, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer obligaciones de cualquier especie como también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravámenes sobre los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a la Asamblea General; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas; endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio exterior; hacer declaraciones juradas, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos; y en general, realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y cajas y personas o instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas; b) Citar a la Asamblea General Ordinaria de socios y a las Extraordinarias; cuando sea necesario o lo pidan por escrito las dos terceras partes de los socios activos indicando su objeto; c) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos que estime necesario para la mejor marcha de la corporación; d) Elaborar y ejecutar los planes y programas que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de socios de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones; f) Delegar en el Director Ejecutivo sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y aplicar las medidas disciplinarias previstas en los estatutos; h) Rendir semestralmente cuenta documentada a la I. Municipalidad de VALLENAR acerca de sus actividades y del uso de los recursos.

ARTÍCULO 20º De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará constancia en un libro especial de actas que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar la responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.

ARTÍCULO 21º Al Presidente le corresponderá la iniciativa más directa de las actividades de la Corporación, y además de lo señalado en el artículo décimo cuarto, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Asambleas Generales de socios y el Directorio; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes especiales para que dicha representación se ejerza a su nombre; c) Firmar los documentos oficiales de la entidad; d) Ejercitar la supervigilancia de todo lo que concierne a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y

de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio, y e) Ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estatutos le otorgan.

ARTÍCULO 22º Al Vicepresidente le corresponderá asumir los deberes y atribuciones del Presidente, señaladas en el artículo anterior, en caso de ausencia o impedimento temporal de este último.

ARTÍCULO 23º Corresponderá al Secretario de la Corporación, supervigilar la marcha administrativa de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de la administración de la institución y de su financiamiento interno, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro Director o por sí solo. El Secretario de la Corporación será el Ministro de Fe de la misma y certificará los actos y decisiones de sus organismos directivos.
En caso de ausencia temporal del Secretario, será subrogado por el Director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo al artículo decimoctavo.
Los deberes del funcionario son los siguientes:

a) Llevar el Libro de Actas del Directorio y el de Asambleas de Socios y el Libro de registro de Socios;
b) Despachar las citaciones a Asambleas de Socios Ordinarias y extraordinarias;
c) Formar la Tabla de Sesiones del Directorio y de Asambleas generales de acuerdo con el presidente;
d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Institución con excepción de aquellas que corresponde al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general;
e) Autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite algún miembro de la organización;
f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los estatutos y los Reglamentos relacionados con sus funciones.

ARTÍCULO 24º Corresponderá al tesorero de la Corporación, supervigilar las finanzas de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de la administración de sus bienes, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro Director o por sí solo. En caso de ausencia temporal del Tesorero, será subrogado por el Director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo con el artículo decimoctavo.
Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibo por las cantidades correspondientes;
b) Llevar un registro con las entradas y gastos de la organización;
c) Mantener al día la documentación mercantil de la Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos;

d) Preparar el balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
e) Llevar la cuenta bancaria de la organización y firmar con el Presidente los cheques de la misma;
f) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Institución;
g) En general, cumplir con todas lñas tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

TITULO V : EL DIRECTOR EJECUTIVO O GERENTE.

ARTÍCULO 25º El Director Ejecutivo de la Corporación será designado por el Directorio y será de su exclusiva confianza. El Director Ejecutivo podrá denominarse, indistintamente, Gerente.

ARTÍCULO 26º El Director Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)Promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del Directorio, las labores de carácter económico, administrativas y técnicas que la Corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Directorio le encomiende como, asimismo, los acuerdos del Directorio; c) Rendir cuenta trimestral al Directorio de su gestión administrativa y técnica; d) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo su control los ingresos; e) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación, el presupuesto de entradas y gastos y el balance y la memoria de la Corporación; f) Llevar el Registro General de los socios de la Corporación; g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización; h) Controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación; i) Cumplir y hacer cumplir la totalidad de la Ley del Deporte en los aspectos que a la comuna se refiere; j) Proponer al Directorio las normas y políticas de administración y uso de los recintos deportivos y recreativos; k) Establecer equipos de trabajo y promover la participación de dirigentes, profesionales y técnicos especializados de la educación física, el deporte y la recreación para el desempeño de sus funciones; l)Llevar actualizado los inventarios de los recintos deportivos; m) Coadyubar a las giras de las delegaciones deportivas y recreativas y a la dictación de cursos y seminarios; n) Mantener las relaciones de la Corporación con los poderes públicos y privados y otras instituciones afines; ñ) Velar por que sé de cumplimiento a las normas de prevención de salud a las que debe sujetarse la práctica del deporte y la recreación; o) Ejecutar otras tareas que le encomiende la Corporación, la Municipalidad de VALLENAR, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Asociación Chilena de Municipalidades u otros organismos públicos o privados que sean en beneficio del objeto y fines de la Corporación en conformidad a las leyes y reglamentos vigentes; p) Procurar que en la comuna se introduzca progresivamente la práctica de las diversas

especialidades deportivas y recreativas, y en general realizar todo tipo de acciones que contribuyan a su desarrollo; y q) Integrar las comisiones y consejos que se creen en representación de la Corporación.

TITULO VI : DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTICULO 27°: En la Sesión Ordinaria en que debe efectuarse la elección de Directorio, la Asamblea General designará una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros, que serán elegidos en la forma establecida en el artículo 28° de este Estatuto, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

a) Revisar cuatrimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero debe exhibirle;
b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos;
c) Informar al Directorio en Sesión Ordinaria y Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños a la Institución;
d) Elevar a la Asamblea General en su Sesión Ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el Balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
e) Comprobar la exactitud del Inventario.

ARTICULO 28°: En caso de vacancia del cargo de Presidente, o de cualquiera de los otros dos miembros, será reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste, en la respectiva elección. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de los asistentes.

TITULO VII : DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTICULO 29°: Existirá un Tribunal de Disciplina, compuesta por un número no inferior a tres miembros elegidos por votación directa en la Asamblea Ordinaria en que corresponda renovar el Directorio y otras autoridades de la Corporación. Durarán cuatro años en sus cargos.

El Tribunal tendrá, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

a) Recibir, conocer, investigar y resolver los reclamos por faltas a la ética y disciplina deportivas,
b) Aplicar penalidades, sanciones o medidas disciplinarias por dichas faltas, las que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la expulsión de la organización, según los méritos de los hechos y los antecedentes, los que podrán ser apreciados en

conciencia, por los miembros de la Comisión.

c) Llevar un libro o registro de penalidades,
d) Informar de sus actividades al Directorio, y
e) Proponer a la Asamblea General la modificación de las normas y procedimientos que regulan la disciplina deportiva.

ARTICULO 30°: Para efectos de complementar estas disposiciones, la Asamblea General podrá aprobar un reglamento especial.
El Tribunal no podrá aplicar sanción alguna que no se encuentre comprendida en estos estatutos y no podrá fallar asunto alguno sin oír previamente a quien se pudiere afectar por alguna medida de carácter disciplinario y recibir sus descargo. Con todo, el Tribunal deberá ajustarse a las normas del debido proceso establecidas en la Constitución Política de la República y en los principios que inspiran la ley procesal chilena.

ARTICULO 31°: Todas las citaciones que disponga La Comisión de Disciplina, deberá ser notificada personalmente o por carta certificada al domicilio que el citado tenga registrado en la institución. El procedimiento deberá contemplar el recurso de reconsideración ante la propia Comisión y el de apelación. La infracción de estas normas, producirá la nulidad de lo obrado, cuya declaración deberá ser solicitada al Directorio.

ARTICULO 32°: Las resoluciones definitivas que dicte la Comisión quedarán a firme cuando las apruebe la Asamblea Extraordinaria que se celebre con posterioridad al fallo o sea citada especialmente a este efecto, sea por consulta de la Comisión o apelación del afectado, la que deberá ser deducida, fundadamente dentro de los cincos días siguientes a su notificación personal o séptimo día de despachada la carta por correos.

ARTICULO 33°: La Corporación, en Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, deberá establecer por Reglamento los procedimientos para la solución amigable de los conflictos que se generen entre sus asociados con ocasión de la aplicación de estos Estatutos y sus reglamentos.

TITULO VII : DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 34º El patrimonio de la Corporación estará constituido por: a) Las cuotas que aporten llos Socios; b) Los recursos que reciba de la Municipalidad de VALLENAR y/o de otras entidades públicas o privadas; c) Las donaciones, herencias y legados que reciba; y d) Con los demás ingresos que obtenga. La Corporación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinarse íntegramente a los fines propuestos en los estatutos. Las cuotas se fijarán por la Asamblea de Socios y serán de ingreso, ordinarias y extraordinarias. La cuota ordinaria será anual y se fijará, junto con la cuota de

incorporación. Ninguna de ellas podrá ser inferior al diez por ciento de una Unidad de Fomento ni superior a Cinco Unidades de Fomento o de la unidad económica que la reemplace.

TITULO VIII : DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 35º La reforma de los estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de socios citada especialmente para este efecto. La convocatoria a esta Asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo del Directorio como en la petición escrita de la tercera parte de los socios activos. La reforma deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios presentes de la Corporación que concurra a la votación.
Esta se llevará a efecto en forma secreta y ante un Notario o un Ministro de Fe legalmente facultado para ello, quien certificará el hecho de haberse cumplido todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. La citación correspondiente se hará en la forma prescrita en el artículo decimoprimero.

TITULO IX : DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACION.

ARTÍCULO 36º La disolución de la Corporación sólo podrá acordarse con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de Socios, especialmente convocada al efecto, la que se celebrará con asistencia de un Notario Público o Ministro de Fe, legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la Corporación.

ARTÍCULO 37º Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la I. Municipalidad de VALLENAR, quien los destinará a fines semejantes a los de la Corporación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA TRANSITORIA
Se procede a elegir el Directorio provisorio que queda integrado de la siguiente manera: Don Cristian Tapia Ramos, Alcalde de la Comuna de VALLENAR, quien presidirá , Don Owen Rivera Herrera y Don Ismael Quezada Galleguillos elegidos por las Organizaciones Deportivas; Don Victor Zamora Figueroa designado por el Alcalde de la Comuna , Don Leonardo Fernández Mora y Don Carlos Salazar S. designados por el Concejo Municipal

SEGUNDA TRANSITORIA

Se confiere poder amplio a la Abogada de la I. Municipalidad de VALLENAR, doña Célica Medina Tapia, domiciliada para estos efectos en Plaza N° 25 Comuna de VALLENAR, patente número 223 de la I. Municipalidad de Vallenar, para solicitar de la autoridad competente la concesión de la personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos estatutos, facultándola para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime necesario o conveniente introducirle y, en general para realizar todas las acciones que fuesen necesarias para la legalización de esta Corporación, estando facultada para delegar este mandato por simple instrumento privado.

SEGUNDO: Se procede a elegir Directorio Provisorio el que permanecerá en sus funciones hasta la fecha de la celebración de la Primera Asamblea General Ordinaria de Socios, en que se procederá a la elección y conformación del Directorio Definitivo de la Corporación, en la forma señalada en sus estatutos: Presidente: don Cristian Tapia Ramos, Alcalde de la Comuna de Vallenar, cédula de identidad número 10.186.178-3; Vicepresidente: don Víctor Zamora Figueroa, cédula de identidad número 9.949.975-3; Secretario: don Leonardo Fernández Mora, cédula de identidad número 12.021.885-9; Tesorero, don Owen Rivera Herrera, cédula de identidad número 3.859.731-0; 1° Director, don Ismael Quezada Galleguillos, cédula de identidad número 14.296.818-5; y 2° Director, don Carlos Salazar, cédula de identidad número 4.653.398-4

TERCERO: Déjese Constancia que el Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, por acuerdo número …….., adoptado por unanimidad de sus miembros en sesión ordinaria número ……, de fecha ……., acordó autorizar la creación de la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE VALLENAR", de conformidad a las normas pertinentes contenidas en la Ley Orgánica Constitucional número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco. Acuerdo que consta en certificado emanado del señor Secretario Municipal de Caldera, don Waldo Wong General, de fecha nueve de enero de dos mil nueve, el cual se inserta y forma parte integrante de la presente acta.

CUARTO: Dejase constancia que el Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Vallenar por acuerdo número ……, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros en sesión extraordinaria número ……, de fecha …….., acordó que don Pablo Mauricio Pizarro Patiño, integre y conforme el Directorio de la "Corporación Municipal de Deportes de Caldera", de conformidad a las normas pertinentes contenidas en los estatutos de dicha Corporación. Acuerdo que consta en certificado emanado del señor Secretario Municipal de Caldera, don Waldo Wong General, de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, el cual se inserta y forma parte integrante de la presente acta.

QUINTO: Se confiere poder amplio al abogado de la Municipalidad de Vallenar doña Celica Medina Tapia, domiciliada para estos efectos en Plaza número veinticinco, de la comuna de Vallenar, para solicitar de la autoridad competente la concesión de la personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos estatutos,

facultándolo para aceptar las modificaciones que su Excelencia el Presidente de la República estime necesario o conveniente introducirle y, en general, para realizar todas las acciones que fuesen necesarias para la legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado. Se levanta y cierra la reunión siendo las 21:00 horas, levantándose esta acta por quien hace de secretario, y se firman por los concurrentes, y en representación de la Ilustre Municipalidad de Caldera lo hace su Alcalde don Cristian Tapia Ramos.

En comprobante firman.

Directorio:

CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA
PRESIDENTE
C.I.: 10.186.178-3

VICTOR ZAMORA FIGUEROA
VICEPRESIDENTE
C.I.: 9.949.975-3

LEONARDO FERNANDEZ MORA
SECRETARIO
C.I.: 12.021.885-9

OWEN RIVERA HERRERA
TESORERO
C.I.: 3.859.731-0

ISMAEL QUEZADA GALLEGUILLOS
1° DIRECTOR
C.I.: 14.296.818-5

CARLOS SALAZAR
2° DIRECTOR
C.I.: 4.563.398-4

Socios: